

Av. Tizoc No. 320, Col. Cludad del Sol. Zapopén Tel. (33) 3637. 4689 contacto aj esticia alternativa mx www.justicia alternativa mx

- 1 -

CONVENIO FINAL		
Método Alterno: MEDIACIÓN		
Expediente: 266/2021		
Certificación Número: 451		
Acreditación Número: 161		
En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 01 DE ABRIL DE 2021		
MTRO. FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ ROMERO, prestador de servicios de métodos		
alternos de solución de conflictos certificado por el Instituto de Justicia Alternativa		
del Estado de Jalisco con número de certificación 451 cuatrocientos cincuenta y uno		
y dentro de las instalaciones del Centro Privado con número de acreditación 161		
ciento sesenta y uno expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de		
Jalisco, y actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción III,		
4, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como		
artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del		
Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos		
18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto		
registrado bajo expediente número 266/2021, tramitado ante este Centro Privado		
de Justicia Alternativa Número 161 del Estado de Jalisco, ubicado en la finca		
marcada con el número 320, de la Avenida Tizoc, en la colonia Ciudad del Sol, en		
Zapopan, Jalisco manifiesto y hago constar:		
DE LAS PARTES CONVENIANTES		
Que han comparecido por una parte N1 – ELIMINADO 1		
a quien en adelante se designará como PARTE SOLICITANTE; N4-ELIM	IINADO	1
N2-ELIMINADO 1 a quien en adelante se le designará como PARTE	\neg	
complementaria y por últime N3-ELIMINADO 1 quien en adelante se le designará como tercero interesado		
Manifestando TODOS su voluntad de celebrar el presente convenio; Así mismo		
manifiestan y están conformes en que el suscrito prestador de servicios en métodos		
alternos con numero de certificación 451, funia como mediador del presente acto		
jurídico;		
Así mismo se autoriza a que por medio del Prestador de Servicio (Mediador) y en el		
domicilio del Centro Privado 161, se reciban a su nombre y representación cualquier		
tipo de notificación, prevención, o actuación por parte del Instituto de Justicia		
Alternativa del Estado de Jalisco		
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante		
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:		
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:PERSONALIDAD		
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:		
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:		
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:		
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:	<u>00</u> 15	
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:	<u>DO</u> 15	
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:	DO 15	
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:	DO 15	
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:	DO 15	
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:	DO 15	
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:	DO 15	
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:	DO 15	
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:	DO 15	
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales: PERSONALIDAD I. N5-ELIMINADO 1 POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA: 1. Ser de nacionalidad N6-ELIMINADO 20 ponde nació el día N8-ELIMINADO 21 2. Que se identifica con la credencial para votar vigente con número N9-ELIMINAI expedida por el Registro Federal Electoral del Instituto Federal Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que debidamente cotejada con su original forma parte integral del presente instrumento	DO 15	
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:	DO 15	
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:	DO 15	
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:		
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales: PERSONALIDAD IN5-ELIMINADO 1 POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA: 1. Ser de nacionalidad N6-ELIMINADO 2d N8-ELIMINADO 21 2. Que se identifica con la credencial para votar vigente con número N9-ELIMINADO expedida por el Registro Federal Electoral del Instituto Federal Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que debidamente cotejada con su original forma parte integral del presente instrumento. 3 Que su domicilio está en N11-ELIMINADO 2 N10-ELIMINADO 2 4 Que SI sabe leer y escribir. 5 Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominado como "PARTE SOLICITANTE". IIN12-ELIMINADO 1 POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA: 1. Ser de nacionalidad N13-ELIMINADO estado, publicidad impresa, originario de N14-ELIMINADO en ació el dia N15-ELIMINADO 2 2. Que se identifica con la credencial para votar vigente con número N16-ELIMINADO 2.		
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales: ———————————————————————————————————		
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales: ———————————————————————————————————		
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:		
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:		
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:		
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales: ———————————————————————————————————		
Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:		

- 2 -

III. N17-ELIMINADO 1	POR SU PROPIO DERECHO,
1 Ser de nacionalidad N18-FIT MPRINT OF CONTROLLER, originaria de N19-FITMINALOS 2 Que se identifica con la credencial N21-FITMINALOS Electoral y de la que acompaña copia fotostás su original forma parte integral del presente in 3 Que para efectos del presente convenio, se	nde nació el día N20-EI.IMINADO para votar vigente con número rederal Electoral del Instituto Federal tica, la que debidamente cotejada con nstrumento.
N22-ELIMINADO 2 4. - Que SÍ sabe leer y escribir y que no existe firmantes que deba considerarse como ter	

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO -----De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.-----De los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos. -----En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común

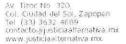
denominado como "TERCERO INTERESADO" -----

acuerdo realizan las siguientes:----------DECLARACIONES -----

1.- Declara la parte solicitante BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, tener la libre disposición del BIEN INMUEBLE en los términos del artículo 1983 del código civil del estado de Jalisco, el cual es el siguiente:

N23-ELIMINADO 2

...... 2.- Las partes ratifican que el contrato previamente celebrado es de buena fe, concediendo por tanto la parte solicitante "ARRENDADOR", el uso y goce del inmueble a la parte complementaria "EL ARRENDATARIO" y al tercero interesado "OBLIGADO SOLIDARIO", quienes deberán destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres, por lo que la parte complementaria "EL ARRENDATARIO" y el tercero interesado "OBLIGADO SOLIDARIO", liberan a la parte solicitante "ARRENDADOR", de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de cualquier delito consumado dentro o fuera del inmueble referido (hechos típicos y antijurídicos) relacionados con la delincuencia organizada o de otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no ilimitada los siguientes: narcotráfico, secuestro, robo de vehículo, trata de personas o cualquier otro contenido en la LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO O DE LA LEGISLACIÓN PENAL.----3.- LAS PARTES están enteradas, de la obligación que tienen de proporcionar la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA establece, según lo dispone en su artículo 21; Así mismo referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario. -----4.- En relación al BIEN INMUEBLE anteriormente mencionado, declara LA PARTE SOLICITANTE, que con fecha 01 DE ABRIL DE 2021, celebró contrato de





arrendamiento con LA PARTE COMPLEMENTARIA y TERCERO INTERESADO, respecto al INMUEBLE referido en la declaración primera; DICHO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO FINAL.

5.- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos, es el de PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento a que alude la declaración segunda del presente; Lo anterior, tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO.

6.- Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de **CONFIDENCIALIDAD**, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación. -----

-----YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO HAGO CONSTAR: ---

------C L A U S U L A S ------

PRIMERA.- LAS PARTES se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento que se adjunta al presente convenio final. -----

SEGUNDA.- - EJECUCIÓN DEL CONVENIO: -----

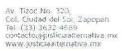
Las partes hacen constar que para la ejecución del presente convenio se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, que al efecto dispone:

ARTÍCULO 504.- Contra la ejecución de la sentencia, convenio final de método alternativo, convenios judiciales y transacciones, no se admitirá más excepción que la de pago si dicha ejecución se pide dentro de ciento ochenta días; si ha pasado ese término, pero no más de un año, se admitirán además las de transacción, compensación y compromiso en árbitros; si hubiere transcurrido más de un año, serán admisibles también, la de novación, la espera, la quita, el pacto de no pedir y cualquiera otro arreglo que modifique la obligación, así como la de falsedad del instrumento, siempre que la ejecución no se pida por virtud de ejecutoria o convenio constante en autos. Todas estas excepciones, sin comprender la de falsedad, deberán ser posteriores a la sentencia, convenio, transacción o juicio, constar por instrumento público, por documento judicialmente reconocido o por confesión judicial, y se substanciarán en forma de incidente, promoviéndose en la demanda respectiva el reconocimiento o la confesión.

ARTÍCULO 505.- Los términos fijados en el artículo anterior se contarán desde la fecha de la notificación de la sentencia o convenio, a no ser que en ellos se fije el plazo para el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso el término se computará desde el día en que venció el plazo o desde que pudo exigirse la última prestación vencida, si se tratare de prestaciones periódicas.

ARTÍCULO 506.- Para ejecutar el convenio final de método alternativo y las transacciones celebradas para prevenir una controversia, se observarán las siguientes reglas:

I. Una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio final de método alternativo o la transacción o sean exigibles las mismas, la parte interesada formulará solicitud de ejecución forzosa, por escrito, ante el juez a cuya competencia se hubieren expresamente sometido ambas partes en el instrumento respectivo o en su defecto al de primera instancia del lugar señalado para el cumplimiento de la obligación principal, precisando las causas motivadoras de la ejecución solicitada y en qué deba consistir dicha ejecución. A toda solicitud deberá acompañarse el convenio final de método alternativo o, en su caso, la escritura pública que contenga la transacción; ------------- II. Recibida la solicitud, el juez examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos establecidos en la fracción anterior, dictará auto despachando o negando la ejecución, sin audiencia de la contraria, quedando prohibido correrle traslado de esta, sin perjuicio de que tal parte, pueda impugnar la personalidad del solicitante si tiene razones para ello al oponerse a la ejecución. En su caso, en el mismo auto decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenará





- 4 -

requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado o en su caso oponga las excepciones que tuviese para ello;---III. En la interposición y sustanciación de las excepciones, se observará lo dispuesto por el artículo 504 de este Código; y -----IV. En lo que no se contraponga a las especiales establecidas en este artículo, serán aplicables las demás reglas generales para la ejecución de sentencias. -----ARTÍCULO 688.- La sentencia que declare procedente la acción de desocupación, dispondrá siempre el lanzamiento con un plazo de gracia de quince días naturales para la desocupación y entrega del inmueble. -----ARTÍCULO 689.- La diligencia de lanzamiento se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, doméstico, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere necesario. Los muebles y objetos que en ella se encuentren, si no hubiere persona de la familia del demandado que los recoja u otra autorizada para ello, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por el ejecutante y bajo su responsabilidad, asentándose razón en el acta respectiva. En lo conducente deberá observarse lo dispuesto por el artículo 535. --Si al irse a ejecutar el lanzamiento, el inquilino, su esposa o alguno de sus hijos se encontrare gravemente enfermo, el actuario suspenderá la diligencia dando cuenta al juez para que éste obre prudencialmente e igual procedimiento seguirá cuando en la casa cuyo desahucio va a efectuarse, no se hallaren en el acto el jefe de la familia o persona que haga sus veces y dentro hubiere niños o personas inválidas. ---

Si la ejecución se pide por haberse destinado el inmueble a: Ser instrumento, objeto o producto del delito; ocultar o mezclar bienes productos del delito; o bien, para la comisión de delitos, bastará con la simple manifestación de la parte que solicite la ejecución, acompañada del acuse de recibo de la denuncia correspondiente ante las autoridades encargadas de la investigación de delitos, para que se ordene la ejecución del presente convenio y desocupación del inmueble. Por lo tanto, en caso de incumplimiento, podrá solicitarse que en el mismo auto que de inicio a la ejecución del presente convenio, se ordene diligencia de lanzamiento y desocupación del inmueble, misma que podrá entenderse con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona que se encuentre en el inmueble o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero, y en su caso romper, cambiar o reemplazar, las cerraduras o combinaciones de las puertas de la finca. Además, al momento de solicitarse la ejecución del convenio hasta por el total de la cantidad adeudada y sus demás intereses y demás consecuencias legales, además del requerimiento de pago, se pedirá la orden de embargo de las cuentas bancarias, bienes y/o derechos de las personas que aparezcan obligadas conforme a este convenio y que al efecto señale la parte ejecutante, mismo que se ordenará y ejecutará sin audiencia de la contraria, no obstante que surtirá sus efectos siempre y cuando dichas cuentas bancarias, bienes y/o derechos sean de la titularidad de la parte deudora y con respeto a derechos de terceros ello sin necesidad de ninguna interpelación ni audiencia previa, por lo que la autoridad ejecutora podrá ordenar el embargo sin necesidad de entender diligencia alguna con la parte ejecutada. Los gastos de ejecución correrán inicialmente a cargo de quien la solicite, pero deberán de ser reembolsados por la parte que hubiese incumplido o dado lugar a la ejecución del presente convenio, para lo cual se presentará ante la autoridad ejecutora la plantilla de liquidación de gastos correspondientes, misma que se resolverá de plano dentro del mismo procedimiento de ejecución. En caso de cualquier notificación por cualquier motivo no pueda realizarse en los domicilios señalados por la parte complementaria, desde estos momentos manifiesta su conformidad con que todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realicen a través de Boletín Judicial. -----

TERCERA. - CATEGORÍA DE SENTENCIA Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN: -----

CUARTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y COMPETENCIA: -----

En consecuencia de lo establecido en la cláusula anterior, la ejecución del presente convenio deberá solicitarse reuniendo los requisitos establecidos por el artículo 506 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante los juzgados de primera instancia en materia civil del Primer Partido Judicial del Estado

Av. Tizoc No. 320; Col. Ciudad del Sul, Zapopan Tel. (33) 3632 4689 contactorajusticiaalternativa mi www.justiciaalternativa mx.



de Jalisco, a cuya competencia se someten irrevocable e incondicionalmente⁵lās partes, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero o competencia.

QUINTA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada.-----

------AUTORIZADOS: ------

---Se autoriza a LIC. ADELA DEL RAYO MARTIN DEL CAMPO FLORES, LIC. ÁNGEL ERNESTO MILLÁN ROBLES Y CLAUDIA NAYELI QUEVEDO IBARRA, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

------CIERRE DEL INSTRUMENTO: ------

- --- LAS PARTES se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final. -----
- --- LAS PARTES reiteran su conformidad con lo pactado entre ellos en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Una vez que las partes leyeron el presente convenio, y enterados plenamente de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican para su debida constancia ante los prestadores de servicio que intervinieron en este acto.



Mtro. Felipe de Jesas González Romero
Prestador de Servicios en Métodos Alternos N°451 del
Centro Privado de Justicia Alternativa N°161 del Estado de Jalisco



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/4227/2021 Expediente Centro: 266/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 11 ONCE DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 1 uno de abril del año 2021 dos mil veintiuno, po N33-ELIMINADO
N34-ELIMINADO 1 en
unión con N35-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio FELIPE
DE JESÚS GONZÁLEZ ROMERO con número de certificación 451, adscrito al centro
acreditado con número 161, denominado MÉTODOS ALTERNOS Y SOLUCIÓN DE
CONFLICTOS, S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de
las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley
de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado
de Jalisco, mediante oficio con fecha 30 de abril del año 2021 con número de expediente
1606/2021, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el
Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5
Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco se procede a analizar dicho convenio,
se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco,
expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del
cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para
tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del
expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y
Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69
de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27
del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en
virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una
controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene
cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses
de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que
corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Vécnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTIFIQUESE

JOPC/RGHD/ETS



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM.
- 25.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM.
- 26.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM.
- 27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."